



## ALCALDÍA TLALPAN

COORDINACIÓN DE LA OFICINA DE TRANSPARENCIA,  
ACCESO A LA INFORMACIÓN, DATOS PERSONALES Y  
ARCHIVO

### ALCALDÍA TLALPAN

#### COMITÉ DE TRANSPARENCIA

#### SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 16 DE OCTUBRE DE 2020

**ACTA AT/CT/SE06/16-10/2020 DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA DE TLALPAN, PARA LA RATIFICACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA TLALPAN CON LOS NUEVOS CARGOS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL “LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.**

En la Ciudad de México, siendo las 12:00 horas del 16 de octubre de 2020, se llevó a cabo de manera virtual la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Alcaldía Tlalpan a través de la Plataforma “Zoom”, en la cual estuvieron presentes los integrantes del Comité de Transparencia para llevar a cabo el análisis y resolución del caso y aprobar el acuerdo correspondiente.

Se procedió al registro de asistencia y, después de haber confirmado el quórum legal, se procedió a la aprobación del siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

I.- Declaración de inicio de la Sesión

II.- Aprobación del Orden del Día

III.- Ratificación de la Integración del Comité de Transparencia de la Alcaldía Tlalpan con los nuevos cargos para dar cumplimiento a la Lineamiento Técnico para la Instalación y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

IV. Aprobación de la Propuesta de Acuerdo: **A01/CTSE06/AT/2020**.

V. Aprobación del Acta **AT/CT/SE06/16-10/2020** de la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Alcaldía Tlalpan 2020.

VI. Asuntos Generales.



# ALCALDÍA TLALPAN

COORDINACIÓN DE LA OFICINA DE TRANSPARENCIA,  
ACCESO A LA INFORMACIÓN, DATOS PERSONALES Y  
ARCHIVO

VII. Cierre de la Sesión.

## DESARROLLO Y CIERRE DE LA SESIÓN

I.-Declaración de inicio de la Sesión

En uso de la palabra la Lic. Martha Patricia García Castulo, Presidenta del Comité de Transparencia y Coordinadora de la Oficina de Transparencia, Acceso a la Información, Datos Personales y Archivo, comprueba que existe el quórum requerido y se declara formalmente el inicio de la Sexta Sesión Extraordinaria del ejercicio 2020 del Comité de Transparencia.

II.-Aprobación del Orden del Día.

La Lic. Martha Patricia García Castulo; Presidenta del Comité de Transparencia y Coordinadora de la Oficina de Transparencia, Acceso a la Información, Datos Personales y Archivo pone a consideración de los integrantes del pleno la aprobación del Orden del Día.

En este acto se otorga el uso de la palabra para que los integrantes del Comité efectúen sus observaciones al respecto.

No habiendo objeción alguna por parte de los integrantes del Comité y estando de acuerdo, por unanimidad se aprueba el Orden del Día.

III.- Ratificación de la Integración del Comité de Transparencia de la Alcaldía Tlalpan con los nuevos cargos para dar cumplimiento a la Lineamiento Técnico para la Instalación y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

La Lic. Martha Patricia García Castulo; Presidenta del Comité de Transparencia y Coordinadora de la Oficina de Transparencia, Acceso a la Información, Datos Personales y Archivo, le solicitó al C. Israel Martínez Martínez; Secretario Técnico del Comité de Transparencia y JUD de Información Pública y Datos Personales expusiera los antecedentes de los elementos presentados en la Carpeta de Trabajo para su análisis, con la finalidad de que el pleno de este Órgano Colegiado apruebe la ratificación de la integración del Comité de Transparencia de la Alcaldía Tlalpan con los nuevos cargos de conformidad con el Capítulo III "De los Comités de Transparencia", Título Segundo *Responsables en materia de transparencia y acceso a la información* de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; el Capítulo I "Comité de Transparencia", Título Séptimo *Responsables en materia de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados* de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y el **Acuerdo 1263/SE/29-06-2020** emitido por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de



## ALCALDÍA TLALPAN

COORDINACIÓN DE LA OFICINA DE TRANSPARENCIA,  
ACCESO A LA INFORMACIÓN, DATOS PERSONALES Y  
ARCHIVO

México el 3 de julio de 2020, en el que se aprobó el “**Lineamiento Técnico para la instalación y funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México**” y con las especificaciones establecidas en el oficio **MX09.INFODF/DEAEE/11.25/199/2020** suscrito por el Lic. Aldo Antonio Trapero Maldonado, Director de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de ese Instituto.

### **Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**

#### **Título Segundo**

##### **Responsables en materia de transparencia y acceso a la información**

#### **Capítulo III “De los Comités de Transparencia”**

**Artículo 88.** En cada sujeto obligado se integrará un Comité de Transparencia, de manera colegiada y número impar con las personas servidoras públicas o personal adscrito que el titular determine, además del titular del órgano de control interno.

Este y los titulares de las unidades administrativas que propongan reserva, clasificación o declaren la inexistencia de información siempre integrarán dicho Comité.

Los integrantes del Comité no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona. Cuando se presente el caso, el titular del sujeto obligado tendrá que nombrar a la persona que supla al subordinado.

En caso de que el sujeto obligado no cuente con órgano interno de control, el titular de éste, deberá tomar las previsiones necesarias para que se instale debidamente el Comité de Transparencia.

### **Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México**

#### **Título Séptimo**

##### **Responsables en materia de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados**

#### **Capítulo I “Comité de Transparencia”**

**Artículo 75:** Para los efectos de la presente Ley y sin perjuicio de otras atribuciones que le sean conferidas en la normatividad que le resulte aplicable, el Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:



## ALCALDÍA TLALPAN

COORDINACIÓN DE LA OFICINA DE TRANSPARENCIA,  
ACCESO A LA INFORMACIÓN, DATOS PERSONALES Y  
ARCHIVO

- I. Coordinar, supervisar y realizar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los datos personales en la organización de cada sujeto obligado, de conformidad con las disposiciones previstas en la presente Ley y en aquellas disposiciones que resulten aplicables en la materia;
- II. Instituir procedimientos internos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;
- III. Confirmar, modificar o revocar las solicitudes de derechos ARCO en las que se declare la inexistencia de los datos personales;
- IV. Establecer y supervisar la aplicación de criterios específicos que resulten necesarios para una mejor observancia de la presente Ley y en aquellas disposiciones que resulten aplicables en la materia;
- V. Supervisar, en coordinación con las áreas o unidades administrativas competentes, el cumplimiento de las medidas, controles y acciones previstas en el documento de seguridad;
- VI. Establecer programas de capacitación y actualización para los servidores públicos en materia de protección de datos personales; y
- VII. Dar vista al órgano interno de control o instancia equivalente en aquellos casos en que tenga conocimiento, en el ejercicio de sus atribuciones, de una presunta irregularidad respecto de determinado tratamiento de datos personales; particularmente en casos relacionados con la declaración de inexistencia que realicen los responsables.

### **Lineamiento Técnico para la instalación y funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México**

#### **Capítulo IV “De la Integración”**

Séptimo. De conformidad con el artículo 43 de la Ley General de Transparencia, 88 de la Ley de Transparencia local y el apartado Noveno de los Lineamientos de archivos, el Comité de Transparencia de cada sujeto obligado será un órgano colegiado de número impar, integrado por las personas servidoras públicas, titulares de la unidades administrativas o equivalentes, que determine el titular u órgano de decisión del sujeto obligado que corresponda, en donde no podrá faltar el órgano interno de control.

La persona responsable del área coordinadora de archivos o su equivalente de conformidad con el reglamento interior o su normativa de organización y funcionamiento aplicable de cada sujeto obligado, será invitado permanente en dichas sesiones, el cual contará con voz y sin voto.



## ALCALDÍA TLALPAN

COORDINACIÓN DE LA OFICINA DE TRANSPARENCIA,  
ACCESO A LA INFORMACIÓN, DATOS PERSONALES Y  
ARCHIVO

El sujeto obligado podrá considerar a la Unidad de Transparencia como parte de la integración del Comité de Transparencia atendiendo a las funciones que realiza.

En caso de que el sujeto obligado no cuente en su estructura con el órgano de control interno, el titular del sujeto obligado deberá tomar las previsiones necesarias para que se instale debidamente el Comité de Transparencia, asegurando el número impar de integrantes para su conformación, de conformidad con el artículo 88 de la Ley de Transparencia local.

### Oficio

**MX09.INFODF/DEAEE/11.25/199/2020  
DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN**

La finalidad del Lineamiento técnico es establecer criterios específicos respecto de la forma de integrar los Comités de Transparencia, así como de sus atribuciones y forma de operación. Esto siempre, en concordancia con las disposiciones relativas de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia). En este sentido, lo que se buscó con la emisión del Lineamiento técnico fue establecer reglas claras al respecto.

No obstante lo anterior, se ha encontrado con que existen algunas dudas sobre la interpretación de las disposiciones del Lineamiento técnico, en particular, en lo que se refiere a la integración de los comités de transparencia.

Al respecto, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 51, fracción I, y 67, fracción II, de la Ley de Transparencia, este Instituto tiene las facultades para interpretar la Ley de Transparencia, así como para emitir disposiciones y acuerdos de carácter general para la debida observancia y cumplimiento de la Ley de Transparencia, como es el caso del Lineamiento técnico.

En este sentido, el artículo 22, fracción XIII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, confiere a la Dirección de Estado Abierto, Evaluación y Estudios la atribución, dentro del Instituto, para llevar el registro y actualización permanente de los Comités de Transparencia de los sujetos obligados, así como vigilar su correcto funcionamiento conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia. Por lo anterior, y con el fundamento señalado, atentamente les comunicamos algunos criterios que se han definido en el Instituto para aclarar las dudas presentadas:

- Presidencia del Comité de Transparencia



## ALCALDÍA TLALPAN

COORDINACIÓN DE LA OFICINA DE TRANSPARENCIA,  
ACCESO A LA INFORMACIÓN, DATOS PERSONALES Y  
ARCHIVO

La persona que ocupe la presidencia del Comité debe ser elegida por las personas vocales del Comité de entre sus integrantes.

En los Comités de Transparencia de algunos sujetos obligados, la presidencia está a cargo de la persona titular del propio sujeto obligado. Esta designación es contraria a lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley de Transparencia, así como por el numeral octavo del Lineamiento técnico, en el sentido de que las personas integrantes del Comité de Transparencia no podrán depender jerárquicamente entre sí; por lo que esta norma excluye expresamente la integración en el Comité de Transparencia de la persona titular del sujeto obligado, de quien dependen jerárquicamente todas las demás personas que forman parte de dicho sujeto obligado.

Entonces, ambas normativas expresan que la persona titular del sujeto obligado deberá designar a quienes integren el Comité de Transparencia, más no que forme parte del mismo, ni que lo presida.

### • Integrantes con derecho a voz y voto

Conforme al artículo 88 de la Ley de Transparencia y el numeral séptimo del Lineamiento Técnico, las y los Integrantes del Comité serán quienes designe la persona titular del sujeto obligado, y se deberá incluir a la persona titular del Órgano Interno de Control (OIC). Entonces, los titulares de las unidades administrativas o equivalentes del sujeto obligado serán designados por la o el Titular del sujeto obligado.

Asimismo, se reitera que la persona titular del OIC debe integrar el Comité como vocal, con derecho a voz y voto, no como invitada permanente únicamente con derecho a voz, conforme a las disposiciones ya citadas.

Al respecto, la razón de la norma de señalar por separado a las personas que integrarán el Comité por determinación de la persona titular del sujeto obligado, no es para darle un carácter distinto al de integrante con derecho a voz y voto, sino simplemente para señalar que la persona titular del OIC no será designada por el o la titular del sujeto obligado, puesto que su nombramiento depende de otra instancia.

Por otra parte, no existe ninguna razón jurídica para considerar que, por el hecho de tener voto, la actuación de la persona titular del OIC sería diferente de si únicamente contara con voz. Además, no existe evidencia que fundamente el hecho de que al integrar el OIC el Comité con derecho a voz y voto se limite o elimine su actuación imparcial; más bien, al contrario, le da más fuerza al ejercicio de la autoridad con la que atiende las reuniones y determinaciones dentro del Comité de Transparencia.

Por otra parte, se destaca que no existe un señalamiento respecto de que la persona titular del OIC deba acudir al Comité de Transparencia como invitado o invitada permanente, ni en la Ley, ni en el



## ALCALDÍA TLALPAN

### COORDINACIÓN DE LA OFICINA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN, DATOS PERSONALES Y ARCHIVO

Lineamiento, ni en algún documento normativo emanado del Sistema Nacional de Transparencia, o de este Instituto, que como ya se señaló, es quien cuenta con las facultades para interpretar la Ley de Transparencia.

Finalmente, se señala que, en caso de que existiera un presunto conflicto de interés en la investigación por presuntos actos contrarios a la Ley, derivados de las determinaciones y resoluciones del Comité de Transparencia, en el que la persona titular del OIC se viera involucrada por no haber señalado la aparente contravención a la norma, y haya votado a favor de dicha determinación, se tiene la alternativa de que dicha persona en particular, se excuse de intervenir en la investigación de esos hechos, como en cualquier otro caso en que pudiera existir conflicto de interés.

Las personas integrantes del Comité de Transparencia con derecho a voz y voto, deberán nombrar a sus suplentes, quienes deberán tener el nivel jerárquico inmediato inferior. Lo anterior obedece a que quien asista a las sesiones del Comité pueda tener la capacidad para la toma de decisiones.

- **Invitados permanentes con derecho a voz, sin voto**

En cuanto a las personas invitadas permanentes del Comité, el Lineamiento técnico únicamente señala a la persona responsable del área coordinadora de archivos, la cual será quien se designe para tales efectos, conforme a su normativa interna y a las disposiciones aplicables en materia de archivos. En este sentido, la única recomendación que se hace es que se identifique a esta persona como tal en el Formulario A previsto en el Lineamiento Técnico.

- **Imparidad en el número de integrantes**

Sobre la imparidad en el número de integrantes del Comité, este requerimiento normativo se deberá observar siempre en la designación de las y los vocales del Comité con derecho a voz y voto, de acuerdo con el artículo 88 de la Ley de Transparencia y el numeral octavo del Lineamiento técnico.

- **Secretaría técnica del Comité**

De conformidad con lo dispuesto en el numeral noveno del Lineamiento técnico, la persona que se haga cargo de la Secretaría Técnica del Comité tendrá funciones de apoyo a las actividades del Comité de Transparencia, por lo que no forma parte integrante del mismo y en este sentido, contará con voz, pero no tendrá voto en las determinaciones y resoluciones que emita el Comité.

Por lo anterior, se recomienda que quien realice estas funciones sea alguien que colabore en la Unidad de Transparencia que no sea la persona titular de la Unidad de Transparencia, para que dicha persona se integre como vocal al Comité con derecho a voz y a voto.



## ALCALDÍA TLALPAN

COORDINACIÓN DE LA OFICINA DE TRANSPARENCIA,  
ACCESO A LA INFORMACIÓN, DATOS PERSONALES Y  
ARCHIVO

Adicionalmente, se comenta que no existe inconveniente en que alguna de las o los vocales del Comité realicen, además, las funciones de la Secretaría Técnica. En cuyo caso conservarán su derecho a voto, como vocales.

Tenemos conocimiento de que existen algunos otros criterios en sentido contrario por parte de algunas autoridades distintas del Instituto. Al respecto, se informa que se han tenido reuniones de trabajo por parte de este Instituto con funcionarios de la Secretaría de la Contraloría General y de la Secretaría de Administración y Finanzas a la que se adscribe la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo con la finalidad de definir y homologar los criterios vigentes.

---

#### IV.- Aprobación de la Propuesta de Acuerdo: A01/CTSE06/AT/2020.

---

Con fundamento en el Capítulo III “De los Comités de Transparencia”, Título Segundo *Responsables en materia de transparencia y acceso a la información* de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; el Capítulo I “Comité de Transparencia”, Título Séptimo *Responsables en materia de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados* de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y de conformidad con el **Acuerdo 1263/SE/29-06-2020** emitido por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 3 de julio de 2020, en el que se aprobó el “**Lineamiento Técnico para la instalación y funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México**” y de conformidad con las especificaciones establecidas en el oficio **MX09.INFODF/DEAEE/11.25/199/2020** suscrito por el Lic. Aldo Antonio Trapero Maldonado, Director de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de ese Instituto, se sometió a votación del Pleno de este Comité de Transparencia la propuesta del siguiente: **ACUERDO ÚNICO DE DETERMINACIÓN FINAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA A01/CTSE06/AT/2020**, SE APRUEBA LA RATIFICACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA TLALPAN CON LOS NUEVOS CARGOS, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, APROBADO POR EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL **ACUERDO 1263/SE/29-06-2020**, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 3 DE JULIO DE 2020.

---

#### V. Aprobación del Acta AT/CT/SE06/16-10/2020 de la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Alcaldía de Tlalpan 2020.

---

La Lic. Martha Patricia García Castulo; Presidenta del Comité de Transparencia y Coordinadora de



## ALCALDÍA TLALPAN

COORDINACIÓN DE LA OFICINA DE TRANSPARENCIA,  
ACCESO A LA INFORMACIÓN, DATOS PERSONALES Y  
ARCHIVO

la Oficina de Transparencia, Acceso a la Información, Datos Personales y Archivo, sometió al Pleno la aprobación del Acta correspondiente a la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2020, celebrada el día diecisésis de octubre de dos mil veinte. Al no haber ninguna intervención, se tuvo por presentada y aprobada el Acta correspondiente.

### VI.- Asuntos Generales.

La Lic. Martha Patricia García Castulo; Presidenta del Comité de Transparencia y Coordinadora de la Oficina de Transparencia, Acceso a la Información, Datos Personales y Archivo, comentó al Pleno de este Órgano Colegiado como asunto general, que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México llevará a cabo capacitaciones específicas a los Integrantes del Comité de Transparencia de esta Alcaldía, motivo por el cual se les solicitó atendiesen las convocatorias, únicamente las personas servidoras públicas titulares y suplentes designados para ello, los cuales deben permanecer durante todas las sesiones, con la finalidad de que se expida la certificación correspondiente.

Al haberse agotado el Orden del Día de la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Alcaldía de Tlalpan, enterados los integrantes del Pleno de sus responsabilidades, así como de los alcances administrativos y legales que adquieren y no habiendo más que hacer constar, se da por concluida a las 13:00 horas del día de su fecha, firmando de constancia los que en ella participaron.

#### PARTICIPANTES

##### LIC. MARTHA PATRICIA GARCÍA CASTULO

Coordinadora de la Oficina de Transparencia,  
Acceso a la Información, Datos Personales y  
Archivo  
Presidenta

C. ISRAEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ  
JUD de Información Pública y  
Datos Personales  
Secretario Técnico



## ALCALDÍA TLALPAN

COORDINACIÓN DE LA OFICINA DE TRANSPARENCIA,  
ACCESO A LA INFORMACIÓN, DATOS PERSONALES Y  
ARCHIVO

### VOCALES

**LIC. JOSÉ RAYMUNDO PATIÑO  
CRUZ MANJARREZ**

Director General de Asuntos  
Jurídicos y de Gobierno

**LIC. DIANA SOTO ARABALLO**  
Directora General de Administración

**ARQ. ALEJANDRO  
CASTAÑEDA ZEREZERO**

Director General de Obras y Desarrollo Urbano

**MTRO. WALTER ALBERTO  
GLORIA GREIMEL**  
Director General de Servicios Urbanos



## ALCALDÍA TLALPAN

COORDINACIÓN DE LA OFICINA DE TRANSPARENCIA,  
ACCESO A LA INFORMACIÓN, DATOS PERSONALES Y  
ARCHIVO

### VOCALES

**DRA. ERÉNDIRA JULIETA  
COHEN FERNÁNDEZ**

Directora General de Medio Ambiente,  
Desarrollo Sustentable y Fomento Económico

**DIRECCIÓN GENERAL DE  
DESARROLLO SOCIAL**

**DIRECCIÓN GENERAL DE  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**MTRA. MARÍA DEL CARMEN  
GUTIÉRREZ MEJÍA**

Directora General de Planeación del Desarrollo



## ALCALDÍA TLALPAN

COORDINACIÓN DE LA OFICINA DE TRANSPARENCIA,  
ACCESO A LA INFORMACIÓN, DATOS PERSONALES Y  
ARCHIVO

### VOCALES

#### LIC. ROBERTO PEREA CORTÉS

Director Ejecutivo de Derechos  
Culturales y Educativos

#### TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

En carácter de suplente.

### INVITADA PERMANENTE

#### LIC. KARLA MARÍA SÁNCHEZ ALVAREZ

JUD de Archivos



## ALCALDÍA TLALPAN

COORDINACIÓN DE LA OFICINA DE TRANSPARENCIA,  
ACCESO A LA INFORMACIÓN, DATOS PERSONALES Y  
ARCHIVO

### INVITADO

**ING. RODRIGO ALFONSO  
HERNÁNDEZ GARCÍA**  
Subdirector de Tecnologías y Comunicaciones

Handwritten signatures in blue ink, likely from invited guests, are placed over several horizontal lines on the right side of the page.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA DE TLALPAN CELEBRADA EL DÍA 16 DE OCTUBRE DE 2020.